

CONV DJ/001/2016

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO AUGMENTUM S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA COLABORADORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR SOLIS DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Plend y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.



B) Declara "LA EMPRESA COLABORADORA" que:

 1 _	Ec una	Cariadad	Civil	dobidomonto	sanatituida	4~	antamidad	1-	
				*					
	•								

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la impartición de las platicas prematrimoniales en las instalaciones del Sistema DIF Guadalajara conforme el articulo 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco y el 66 fracción IV del Reglamento Interno del sistema DIF Guadalajara, por lo que "LA EMPRESA COLABORADORA" se compromete a prestar sus servicios en la impartición de los Cursos Prematrimoniales.

SEGUNDA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete a pagar a la "LA EMPRESA COLABORADORA", por concepto de honorarios la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos moneda nacional 00/100), mas IVA, por sesión impartida, efectuándose en pagos mensuales, siendo un total de 06 sesiones.



TERCERA.- "LA EMPRESA COLABORADORA" se compromete en este acto a pagar por su cuenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos y cada uno de los impuesto que pudieran generarse por las percepciones recibidas en virtud del presente convenio.

CUARTA.- La duración del presente convenio será del 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 treinta y uno de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

QUINTA.- "LA EMPRESA COLABORADORA" se hará responsable de: Ayudar a que los participantes reflexionen acerca de la trascendencia que el contraer matrimonio tiene en la vida de las personas y por ende de la sociedad, para con ello tratar de disminuir el índice de divorcios al proporcionar información que fortifique a los matrimonios próximos a constituirse. a) Presentar información humana, legal y de valores que dan solidez a los nuevos matrimonios y estabilidad a las familias que de ellas surjan. b) Definir el matrimonio natural legalmente constituido como una forma de desarrollo personal, fortaleza de la sociedad, promotor del desarrollo económico y fuente de estabilidad familiar. c) Brindar a los futuros contrayentes de matrimonio civil, información y elementos necesarios para iniciar la vida conyugal con mayor solidez y certidumbre en cuanto a la estructura legal del matrimonio civil y los principios elementales del matrimonio.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SÉPTIMO.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio,
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA EMPRESA COLABORADORA" no cumpla con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 5.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 6.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.
- 7.- El presente convenio, podrá rescindirse, además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el mismo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio.



DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de enero de 2016 dos mil dieciséis.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSE MIGUÉL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTÉMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

"GRUPO AUGMENTUM S.C"

C. OSCAR SOLIS DIAZ REPRESENTANTE LEGAL

L.C.P LUIS EDUÁRDO IÑIGUEZ MARQUEZ

STIGOS"

COORDINADOR ADMINITRATIVO DEL SISTEMA DIFGUADALAJARA

EDUARDO REYES LARA

PRDINADOR DE VINCULACION EL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA ES LA NUMERO 04 DE 04 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD DENOMINADO "GRUPO AUGMENTUM S.C PARA LA IMPARTICION DE TALLER DE CURSO PREMATRIMONIAL EN LAS INSTALACIONES DEL C.A.I. DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A; 06 DE ENERO DEL 2016.
EMO/gjrr*